

Hace 4 meses que voy a la UTU a jugar al fútbol. Yo no voy ahí, voy al liceo de Barros Blancos, estoy en primero. Pero estoy arrepentido de hacer eso. Preg. MP Consume alguna sustancia?. Cont. NO. Alcohol en alguna fiesta, pero ese día no había consumido nada. Preg. MP A la madre. El día que pasó eso usted estaba en su casa? Cont. NO, estaba en Montevideo. YO me hago cargo de los niños que son 7 hijos. Yo tengo pareja, pero está privado de libertad en el Comcar, y ese día fui a visitar a mi pareja al Comcar. Yo me fui ese día de madrugada y les dije que no fueran a la UTU.

Se confiere Vista al Ministerio Público, quien manifiesta que de autos surgen elementos de convicción suficientes para solicitar en principio y sin perjuicio de ulterioridades el inicio del procedimiento como adolescente infractor respecto de J. A. D. S., por la presunta comisión de la Infracción prevista en la ley penal como Delito de Incendio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 60, 206 del Código Penal. Por lo expuesto se solicita como medida cautelar la internación en dependencias del INAU por el tiempo que estime la Sede, no menor a 30 días, debiendo dicha institución oportunamente enviar los informes correspondientes. Asimismo se solicita se expidan testimonios de estos autos y se forme pieza por separado.

remitiéndose al juzgado letrado de Familia, que por
corresponda, a los efectos de proceder al seguimiento
la situación de los menores ~~FRANCISCO M. S.~~
y ~~F. S. M.~~

Se confiere traslado a la Defensa, quien manifiesta
esta Defensa no tiene objeciones a la requisitoria
teniendo presente la importancia y repercusión
Infracción a la Ley Penal cometida por el actor
~~J. A. D. S.~~

En este Estado la Sr. Juez dicta la siguiente resolución

48

VISTOS Y CONSIDERANDO:

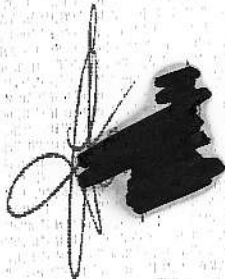
Lo que surge de obrados
solicitado por la Sra. Fiscal Adscripta, se concede
la provisoriedad inherente al estado procesal
transita, que surgen elementos de convicción que
que conforma la semiplena prueba respecto
aproximadamente a la hora 11 del día domingo 15
de 2015 el adolescente ~~J. A. D. S.~~
estaba previamente utilizado los servicios de internet
se encuentran instalados en el predio del Centro
de la Escuela Técnica UTU de Barros Blancos, ubicada
altura del kilómetro 27.200 de la Ruta 8 - calle
Dionisio Díaz, tomó un papel, lo encendió
encendedor que dice haber encontrado también en
acto seguido lo arrojó hacia adentro de una
instalaciones (container), donde funciona la dirección
dicho centro educativo, y gran parte de la administración
La suscitación de la llama provocó un incendio
magnitud que ocasionó la propagación del fuego
total, dentro de dicha instalación, ocasionando
destrucción total del sector. Dentro del mismo
contenía gran parte de la totalidad de la
académica de alumnos, sino también material
-informático, parte de biblioteca, varias
informáticos. Existió también una suma de dinero
cercana de los dos mil ochocientos pesos.

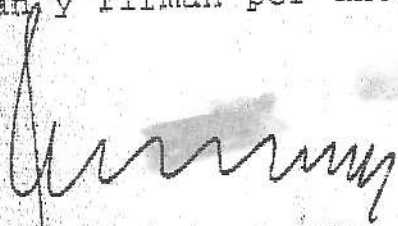
Por lo expuesto se RESUELVE:
Iniciarse Proceso Infracción

adolescente ~~J. A. D. S.~~ con

autor de una infracción prevista en la Ley Penal como Delito de Incendio (Art. 60 y 206 del C.P.) y 72 y siguientes del C.N.A -imponiéndole en carácter de medida cautelar la internación provisoria en dependencias del INAU por el lapso de 30 días, debiendo dicha institución oportunamente enviar los informes correspondientes. Extráigase asimismo testimonio de obrados y remitase para la Sede homóloga de Familia de 6to. Turno en relación a los menores Facundo Felipe Sacias y Eduardo Martín silvera.

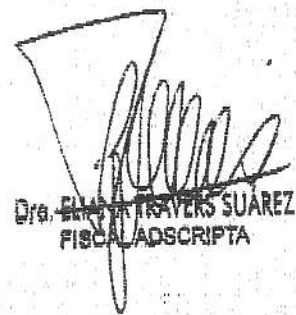
Leída que les fue se ratifican y firman por ante mi de lo que doy fe.




Dr. Tabaré Erramuspe
Juez Letrado




Dr. MARIO FERRARI
DEFENSOR PÚBLICO PENAL
SURROGANTE
MAT. 6679


Dra. ELINA TRAVERS SUAREZ
FISCAL ADSCRIPTA

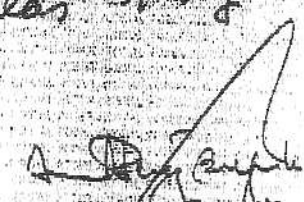

Dr. Daniel Pérez Gregante
ACTUARIO

17/3/2015

Solicitar al G. U. A. U. - vía fax - que se
sirva revisar los informes en relación
al accidente de tránsito L. [redacted] D. [redacted] L. [redacted]
en el plazo de tres (3) días, remitiéndolos
a su vez vía fax.

Asimismo oficiar al G. U. A. U. comuni-
cándole el lapso de la medida cautelar
disputada, sin otro trámite.

Comunicar para el auto de dictado de
sentencia para la audiencia a
realizarse el 13 de abril de 2015
a las 14 y 30 horas.


Dr. Daniel Pérez Bregante
ACTUARIO


CR. TABARÉ ERZANUSPE
JUECE LEYADO

Paro, marzo 17/2015
Of. 126 al S. I. R. P. A. (plazo del auto N: 48 y
lo previsto en el auto N: 750)